



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º.3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, me complace remitirle relación de acuerdos adoptados en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local de fecha 31/08/2018.

Medina Sidonia, a la fecha indicada en la firma electrónica.

EL ALCALDE

ACTA DE LA SESIÓN DE CARÁCTER ORDINARIO CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, EL DÍA 31 DE AGOSTO DEL AÑO 2018

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

Don Manuel Fernando Macías Herrera.
Sr. Alcalde

Sres. Tenientes de Alcalde:

Don Santiago Gutiérrez Ruiz
1er Tte. De Alcalde
Don Antonio de la Flor Grimaldi.
3er Tte de Alcalde.
Doña Irene Cintas Araujo
5ª Tte. de Alcalde.

Secretaria Gral. Acctal.:

Doña Patricia Ramos Peña.

Interventor:

No asiste.

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 09:05 horas del día 31 de Agosto de 2.018, previa convocatoria al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne la Junta de Gobierno Local al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, concurriendo los Señores Concejales y Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

No asisten:

Doña Jenifer Gutiérrez Flores
2ª Tte. de Alcalde
Doña Isabel Mª Quintero Fernández
4ª Tte. de Alcalde

Cerciorado el Sr. Presidente de que los reunidos constituyen número suficiente para celebrar la sesión, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:

PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Por mí, la Secretaria General, se presenta el borrador del acta de la sesión anterior, concretamente la relativa a la sesión ordinaria de fecha 27 de Julio de 2018,

Código Seguro De Verificación:	YXZzCtmskOxuCF8PSL8o0w==	Fecha	31/08/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YXZzCtmskOxuCF8PSL8o0w==	Página	1/22





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenando el Sr. Alcalde su transcripción al Libro Oficial.

PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2.1.- Licencia de obras en Paraje Hijueta de los Santos, P. 36 P. 48. Exped. Nº 501/18

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D. Antonio de la Flor Grimaldi, y D^a Irene Cintas Araujo, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Diego Fernández Mateos

Fecha de solicitud: 24.07.2018 (registro de entrada nº 2018005647).

Nº expediente: 501/2018.

Finalidad de la actuación: Colocación tubo galvanizado y malla.

Situación y emplazamiento de las obras: Paraje Hijueta de los Santos, Parcela 48 Polígono 36, en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: Finca rústica en la linde del Camino de Los Santos. Suelo no urbanizable carácter natural o rural con tolerancia de huertos familiares.

Presupuesto de ejecución material: 1.200 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 17.08.2018, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Diego Fernández Mateos, licencia de obras para Colocación tubo galvanizado y malla en Paraje Hijueta de los Santos, Parcela 48 Polígono 36, en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

. Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

Código Seguro De Verificación:	YXZzCtmskOxuCF8PSL8o0w==	Fecha	31/08/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YXZzCtmskOxuCF8PSL8o0w==	Página	2/22





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

. Plazo para la finalización de las obras: 9 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

-El interesado deberá contactar con el área del Medio Rural al objeto del **replanteo de la línea de vallado** al tratarse del límite con camino de uso público.

. Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 1.200 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.”

PUNTO 3. APROBACIÓN INICIAL DE PLANES PARCIALES PLANES ESPECIALES. PROYECTOS DE ACTUACION

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclucos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclucos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclucos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.


En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclucos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTAURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

7.1.- Expediente de Protección de la legalidad urbanística por ejecución de obras sin licencia en Paraje Pago del Torreón y Santillana. Exped. Nº 409/16.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación

Código Seguro De Verificación:	YXZzCtmskOxuCF8PSL8o0w==	Fecha	31/08/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YXZzCtmskOxuCF8PSL8o0w==	Página	3/22





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D. Antonio de la Flor Grimaldi, y D^a Irene Cintas Araujo, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente 409/2016 de Protección de la Legalidad Urbanística en relación a las obras sin licencia en el Paraje Pago del Torreón y Santillana, iniciado a D. José Ángel Moya Moreno.

Visto el informe evacuado al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha de 16 de noviembre de 2017.

Vistos los siguientes antecedentes de hecho:

Primero.- Con fecha 10 de junio de 2016 la Junta de Gobierno Local acordó otorgar licencia urbanística de obras a Don José Ángel Moya Moreno para la ejecución de obras de *“cambio de ubicación de alberca”* en parcela rústica sita en el Paraje de la Calzada (Pol. 36 Par. 115, Registral número 13.231).

Segundo.- Con fecha 23 de junio de 2016 se emite acta de inspección urbanística por agentes de la Policía Local, en la que se pone de manifiesto que en parcela rústica sita en el Paraje de la Calzada (Pol. 36 Par. 115, Registral número 13.231) se ejecuta obras que se describen como *“explanada de unos 30 metros de largo por unos diez de ancho con un desnivel en su parte superior de algo más de dos metros y medio aproximadamente.”*

Tercero.- Con fecha 12 de julio de 2016 se emite informe por al arquitecto técnico municipal que determina:


“Vista el acta de inspección urbanística resulta que se trata de obras de ampliación de la edificación existente y de un importante desmonte de tierras.

La edificación que se pretende ampliar y donde se localiza las actuaciones obtuvo resolución de asimilado a fuera de ordenación con fecha 14/03/2016, expediente 0338/15, en la que expresamente se establece que no se pueden realizar obras de ampliación, que precisamente es lo que pretende el solicitante ahora.

Por lo tanto las obras que se están ejecutando no se corresponden con la licencia concedida de fecha 10.06.2016.”

Cuarto.- Con fecha 17 de agosto de 2016 se dicta Decreto por el Teniente de Alcalde, Delegado del área de Urbanismo, notificado el mismo día, en el que entre otras cuestiones se ordena *“la inmediata suspensión de las obras sin licencia que se realizan en la parcela sita en el Paraje de la Calzada (Pol. 36 Par. 115)”*.

Código Seguro De Verificación:	YXZzCtmskOxuCF8PSL8o0w==	Fecha	31/08/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YXZzCtmskOxuCF8PSL8o0w==	Página	4/22





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Quinto.- Con fecha 29 de septiembre de 2016 se emite acta de inspección urbanística por agentes de la Policía Local, en la que se pone de manifiesto que en parcela rústica sita en el Paraje de la Calzada (Pol. 36 Par. 115, Registral número 13.231) se ejecuta obras que se describen como *“plancha de hormigón junto a la vivienda de unas dimensiones aproximadas de 2x10 metros.”*

Sexto.- Con fecha 5 de octubre de 2016 se emite informe por al arquitecto técnico municipal que determina:

“Visto el informe emitido por los agentes del cuerpo de la policía local números P-2552 y P-12427 de fecha 29/09/2016, en el que ponen de manifiesto la ejecución de obras consistentes en la construcción de “una plancha de hormigón junto a la vivienda de 2 x 10 metros”, vistos los expedientes 409/2016 de protección de la legalidad urbanística, el 434, 424 y 259/16 de licencia de obras y realizada visita al lugar resulta que las obras a las que se refiere este informe consisten en la restitución de una parte de la acera demolida anteriormente y contemplada en los expedientes de licencias referidos y por lo tanto no precisa de nueva licencia de obra.”

Séptimo.- Con fecha 7 de diciembre de 2016 se emite informe por al arquitecto técnico municipal que determina:

“Las obras realizadas en dicha parcela, partiendo del expediente de resolución de asimilado a fuera de ordenación de la edificación de fecha 14.03.2016, cuentan al día de hoy con las correspondientes licencias urbanísticas, encontrándose por consiguiente, legalizadas.”

Octavo.- Con fecha 14 de febrero de 2017 el arquitecto técnico municipal vuelve a informar sobre el asunto y en el mismo se dice que *“respecto de la adecuación de las obras que se ejecutan a la licencia concedida en expediente 259/2016 para cambio de ubicación de alberca, realizada visita en el día de la fecha al lugar donde se ejecutan dichas obras se comprueba que las mismas se ajustan a la licencia de obra concedida en su día.”*


Noveno.- Con fecha 7 de diciembre de 2016 se emite informe por al arquitecto técnico municipal que determina:

“Que se observa diferencias en la ejecución de las obras con el proyecto aprobado en su día para la licencia de obras concedida, consistiendo dichas diferencias en uno, la ejecución de una escalera de acceso al vaso de la piscina y dos, instalación de una red de recirculación de aguas para su filtración-depuración.”

Décimo.- Con fecha 29 de septiembre de 2017 se emite informe por al arquitecto técnico municipal que determina:

5

Código Seguro De Verificación:	YXZzCtmskOxuCF8PSL8o0w==	Fecha	31/08/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YXZzCtmskOxuCF8PSL8o0w==	Página	5/22





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

“Con fecha 10/06/2016 la Junta de Gobierno Local concedió licencia de obras para la construcción de una alberca según proyecto visado nº 2016-01784 suscrito por el arquitecto técnico D. Máximo Padilla Tardío.

Durante la ejecución de las obras se ha modificado el vaso de la alberca mediante la ejecución de una escalera de acceso a la misma de aproximadamente 1 x 1 metro de tres/cuatro escalones, así como en la instalación de un sistema de depuración/filtrado de las aguas de la alberca.

Dichas modificaciones suponen la utilización como piscina de la alberca inicialmente proyectada (cambio de uso), y estaban sujetas a previa autorización municipal conforme al condicionado de la licencia de obra de fecha 10/06/2016, modificaciones que no fueron comunicadas al Ayuntamiento previamente a su ejecución ni por lo tanto autorizadas.

El uso como piscina es un uso residencial, el cual está permitido de forma general por la clasificación urbanística de la parcela donde se ubica, que es suelo no urbanizable de carácter natural o rural con tolerancia de huertos familiares según el PGOU vigente, pero no sería autorizable por cuanto la vivienda existente en la parcela cuenta con resolución de asimilado a fuera de ordenación de fecha 14/03/2016, que expresamente prohíbe realizar obras de ampliación.

Las actuaciones realizadas, ejecución de escalera de acceso a vaso e instalación de sistema de depuración, no implican en sí mismas el cambio estricto de uso de la alberca a piscina, la cual con dichas actuaciones o sin ellas se puede utilizar indistintamente como alberca o como piscina, y ya como alberca cuenta con licencia de obras.

Por lo tanto las modificaciones ejecutadas del proyecto de alberca que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 10/06/2016 serían compatibles con la ordenación urbanística de aplicación, bastando para su legalización que por parte del interesado se aportara el estado final de las obras.


Por otra parte el posible cambio de uso de alberca a piscina no es compatible con la ordenación urbanística, por tratarse de una ampliación del uso residencial de la vivienda con resolución de asimilado a fuera de ordenación. Valoración de las modificaciones.

Ejecución de escaleras de acceso a vaso: 550,00 €.

Sistema de depuración/filtración: 2.500,00 €.

Total: 3.050,00 €.

Código Seguro De Verificación:	YXZzCtmskOxuCF8PSL8o0w==	Fecha	31/08/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YXZzCtmskOxuCF8PSL8o0w==	Página	6/22





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Vistos los fundamentos de derecho siguientes:

Primero.- La Administración asegura el cumplimiento de la legislación y ordenación urbanísticas mediante el ejercicio de entre otras de la potestad de la protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico perturbado, en los términos previstos en la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía.


Segundo.- Están sujetos a previa licencia urbanística municipal, de acuerdo con lo dispuesto con carácter general en el artículo 169 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, los actos de construcción o edificación e instalación y uso del suelo, incluidos el subsuelo y el vuelo.

Tercero.- Por otra parte en el artículo 8.d del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se detalla que, en particular, estará sujeto a licencia urbanística *“Las obras de construcción, edificación e implantación de instalaciones de toda clase y cualquiera que sea su uso, definitivas o provisionales, sean de nueva planta o de ampliación, así como las de modificación o reforma, cuando afecten a la estructura, la disposición interior o el aspecto exterior, y las de demolición de las existentes, salvo el supuesto de ruina física inminente.”*

Cuarto.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 182.1 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía determina que El restablecimiento del orden jurídico perturbado por un acto o un uso objeto de la suspensión, o que no estando ya en curso de ejecución se haya terminado sin la aprobación de la licencia urbanística preceptiva o, en su caso, orden de ejecución, o contraviniendo las condiciones de las mismas, tendrá lugar mediante la legalización del correspondiente acto o uso o, en su caso, la reposición a su estado originario de la realidad física alterada, dependiendo, respectivamente, de que las obras fueran compatibles o no con la ordenación vigente.

Quinto.- El acuerdo de inicio del procedimiento, previos los informes técnicos y jurídicos de los servicios competentes, habrá de ser notificado al interesado y deberá señalar motivadamente si las obras o usos son compatibles o no con la ordenación vigente o si son manifiestamente incompatibles con la ordenación urbanística. En su caso, se advertirá al interesado de la necesidad de reposición de la realidad física alterada de no resultar posible la legalización. El interesado dispondrá de un plazo de audiencia no inferior a diez días ni superior a quince para formular las alegaciones que estime oportunas (artículo 47.1 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía)

Código Seguro De Verificación:	YXZzCtmskOxuCF8PSL8o0w==	Fecha	31/08/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YXZzCtmskOxuCF8PSL8o0w==	Página	7/22





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Sexto.- Cuando las obras o usos pudieran ser compatibles con la ordenación urbanística vigente, se requerirá al interesado para que inste la legalización en el plazo de dos meses, ampliable por una sola vez hasta un máximo de dos meses en atención a la complejidad de la actuación, o proceda a ajustar las obras o usos al título habilitante en el plazo previsto en el mismo.

Séptimo.- Transcurrido el plazo que se establece en el párrafo anterior sin haberse ajustado las obras o usos a las condiciones señaladas o sin haberse instado la legalización, la Administración pública actuante procederá a realizar cuantas actuaciones considere necesarias para comprobar la procedencia o no de dicha legalización, y, en consecuencia si procediera la legalización, acordará la imposición de hasta doce multas coercitivas con una periodicidad mínima de un mes y cuantía, en cada ocasión, del diez por ciento del valor de la obra realizada y, en todo caso, como mínimo de 600 euros hasta que se inste la legalización o se ajusten las obras o usos a las condiciones señaladas. Una vez impuesta la duodécima multa coercitiva sin haber instado la legalización, o realizado el ajuste en los términos previstos en la licencia o en el orden de ejecución, se ordenará la reposición de la realidad física alterada a costa del interesado.


Octavo.- Para la solicitud, tramitación y resolución de la legalización de las actuaciones realizadas sin licencia o contraviniendo sus condiciones, regirán las reglas establecidas en este Reglamento para las solicitudes de licencias que deban ser otorgadas, con las particularidades establecidas en el presente artículo.

Noveno.- El inicio del procedimiento de legalización producirá la suspensión del plazo establecido en el artículo 45.2 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía hasta tanto sea dictada la resolución otorgando o denegando la licencia o título habilitante, reanudándose entonces el plazo máximo para notificar la resolución del procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Décimo.- Si la licencia fuese otorgada o se declarase que las actuaciones realizadas se ajustan al título habilitante, las obras se entenderán legalizadas, finalizando el procedimiento de restablecimiento del orden jurídico perturbado. La suspensión cautelar que, en su caso, se hubiese adoptado quedará sin efectos, pudiendo continuar aquéllas de acuerdo con las condiciones de la referida aprobación o licencia.

Undécimo.- La tramitación y resolución de este procedimiento, en lo relativo las obras descritas es competencia de la Alcaldía conforme a lo establecido con el artículo 195, apartado 1a, de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, sin perjuicio de la delegación de competencias que haya podido poder ser atribuida a otros órganos.

Código Seguro De Verificación:	YXZzCtmskOxuCF8PSL8o0w==	Fecha	31/08/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YXZzCtmskOxuCF8PSL8o0w==	Página	8/22





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primero: Iniciar Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística y Restablecimiento de la Legalidad Urbanística Conculcada por las actuaciones acometidas sin licencia y que se ha descrito en la presente.

Segundo: Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.

Tercero: Advertir a los interesados que las obras descritas en el informe del arquitecto técnico municipal de 29 de septiembre de 2016 como "*modificado el vaso de la alberca mediante la ejecución de una escalera de acceso a la misma de aproximadamente 1 x 1 metro de tres/cuatro escalones, así como en la instalación de un sistema de depuración/filtrado de las aguas de la alberca*", pudieran ser compatibles con la legalidad urbanística.


No obstante advertir al interesado que la modificación del uso de alberca para su utilización como piscina estaría prohibido

Requerir a todos los interesados para que en un plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la de la práctica de la notificación de la presente Resolución, solicite la tramitación del correspondiente Proyecto de Actuación conforme a lo establecido por los arts. 42 y 43 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía previo a las preceptivas licencias municipales para la legalización si procediera de las obras detectadas, con la presentación de los proyectos técnicos si fuesen necesarios, así como la incoación de expediente sancionador por infracción urbanística con la imposición de la multa que legalmente proceda.

Apercibir a los interesados que si transcurrido el plazo otorgado (dos meses), no se hubiera procedido aun a instar la legalización citada en el punto anterior, procederá la imposición de sucesivas multas coercitivas por periodos mínimos de un mes y cuantía en cada ocasión, del 10 % del valor de las obras ejecutadas y, en todo caso y como mínimo, 600 euros.

Cuarto: Expedir la correspondiente certificación administrativa de la incoación del presente expediente sobre disciplina urbanística a los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad, mediante anotación preventiva conforme a lo dispuesto en el artículo 65.1.c y 67.2 de Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana y 56 del Real Decreto 1093/97 de 4 de julio por el que se aprueban las normas complementarias al

Código Seguro De Verificación:	YXZzCtmskOxuCF8PSL8o0w==	Fecha	31/08/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YXZzCtmskOxuCF8PSL8o0w==	Página	9/22





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística.”

7.2.- Procedimiento de actuaciones previas por posible parcelación ilegal en Paraje Pago el Algarrobillo. Exped. 479/18

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 17 de junio de 2015, en votación ordinaria y con los votos a favor de D. Manuel Fernando Macías Herrera, D. Santiago Gutiérrez Ruiz, D. Antonio de la Flor Grimaldi, y D^a Irene Cintas Araujo, acuerda por unanimidad aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado tras el escrito recibido por parte del Registro de la Propiedad, Expte. N^o 479/2018.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 20.08.2018.

Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 16 de julio de 2018 y número 5.529, tiene entrada en el registro municipal escrito presentado por la Registradora de la Propiedad de Medina Sidonia, en la que se da cuenta de acuerdo con el deber de colaboración entre Administraciones Públicas, según se matiza, de una escritura autorizada por la Notaria de Medina Sidonia, Doña María Concepción Medina Achirica, el día 6 de junio de 2018 y número de protocolo 624.

Segundo.- Con fecha 27 de julio de 2018 se dicta por el Sr. Teniente de Alcalde providencia en la que se requiere informe jurídico.


Tercero.- En dicha escritura Doña Ana María Martín Sánchez vende a Doña Ana Maria Peña Tirado una participación indivisa consistente en 1/8/27.094 avas partes indivisa de una finca rústica.

Cuarto.- De acuerdo con los datos aportados la venta afecta a la finca número 6.140 del Registro de la Propiedad de Medina Sidonia, incluida en la parcela 74 del polígono 10.

Quinto.- No consta en los archivos municipales resolución municipal que se haya autorizado licencia de parcelación o declaración de innecesariedad respecto de la finca en cuestión.

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Código Seguro De Verificación:	YXZzCtmskOxuCF8PSL8o0w==	Fecha	31/08/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YXZzCtmskOxuCF8PSL8o0w==	Página	10/22





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Primera.- En el ámbito de la legislación autonómica las parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable se definen en el artículo 66 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía del siguiente modo:

“En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

Toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley y a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento.


Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad.

No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, o de la declaración de su innecesariedad, que los Notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.”

Segunda.- Por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, son indivisibles las fincas que tengan unas dimensiones inferiores o iguales a las determinadas como mínimas en el instrumento de planeamiento, salvo que los lotes resultantes se adquieran simultáneamente por los propietarios de fincas, unidades aptas para la edificación, parcelas o solares colindantes, con la finalidad de agruparlos y formar uno nuevo con las dimensiones mínimas exigibles.

Tercera.- En cuanto al régimen de las parcelaciones urbanísticas el artículo 68.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía determina que *“En terrenos con régimen del suelo no urbanizable quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que las autoricen, de acuerdo con el artículo 169.5 de esta ley. En caso de inexistencia de*

Código Seguro De Verificación:	YXZzCtmskOxuCF8PSL8o0w==	Fecha	31/08/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YXZzCtmskOxuCF8PSL8o0w==	Página	11/22





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

tales actos administrativos, las parcelaciones urbanísticas, al estar expresamente prohibidas, tendrán las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico aplicable”

Cuarta.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.a del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía están sujetas a previa licencia municipal:

“Las parcelaciones urbanísticas a que se refiere la sección sexta del Capítulo II del Título II de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, salvo que estén contenidas en proyectos de reparcelación aprobados o sean objeto de declaración de innecesariedad de la licencia.


Conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en la legislación para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

Igualmente, tendrán la consideración de actos reveladores de posible parcelación urbanística, la transmisión intervivos de cuotas proindiviso de fincas clasificadas como suelo no urbanizable, cuando a cada uno de los titulares corresponda teóricamente una parte de superficie inferior a la mayor de las fijadas en la ordenación urbanística y territorial vigente, como parcela mínima edificable o divisible, según el resultado de aplicar a la total superficie del inmueble objeto de alteración, el porcentaje que represente cada cuota indivisa enajenada. El mismo régimen se aplicará a las transmisiones de acciones, participaciones u otros derechos societarios que produzcan el mismo resultado, así como a las divisiones horizontales. En estos actos reveladores de parcelación urbanística, se requerirá la correspondiente licencia urbanística o declaración de innecesariedad, debiendo esta última condicionarse resolutoriamente al cumplimiento de las previsiones fijadas en el instrumento de planeamiento urbanístico, o en su caso, aquellas que garanticen la no inducción a la formación de nuevos asentamientos. Los Notarios y Registradores de la Propiedad, para autorizar e inscribir respectivamente las escrituras públicas de estos actos o negocios jurídicos, exigirán el previo otorgamiento de licencia urbanística o declaración de innecesariedad, debiendo los primeros testimoniarlo en las correspondientes escrituras públicas.”

Quinta.- Desde la perspectiva de la reposición de la realidad física alterada el artículo 49 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el caso de

12

Código Seguro De Verificación:	YXZzCtmskOxuCF8PSL8o0w==	Fecha	31/08/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YXZzCtmskOxuCF8PSL8o0w==	Página	12/22





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

parcelaciones urbanísticas en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, el restablecimiento del orden jurídico perturbado se llevará a cabo mediante la demolición de las edificaciones que la integren y reagrupación de las parcelas, a través de una reparcelación forzosa de las que han sido objeto de dichos actos de previa parcelación. Los actos y negocios jurídicos que hayan dado lugar a la parcelación deberán invalidarse, bien mediante voluntad de las partes, o en su caso, mediante resolución judicial.

A estos efectos, la Administración pública competente ostentará la legitimación activa para instar ante la jurisdicción ordinaria la anulación de dichos títulos, y estará facultada para instar la constancia en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario, en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente, de la reparcelación forzosa, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan.

Sexta.- De acuerdo con la normativa del Estado es preciso recordar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.


“La división o segregación de una finca para dar lugar a dos o más diferentes sólo es posible si cada una de las resultantes reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística. Esta regla es también aplicable a la enajenación, sin división ni segregación, de participaciones indivisas a las que se atribuya el derecho de utilización exclusiva de porción o porciones concretas de la finca, así como a la constitución de asociaciones o sociedades en las que la cualidad de socio incorpore dicho derecho de utilización exclusiva.

En la autorización de escrituras de segregación o división de fincas, los notarios exigirán, para su testimonio, la acreditación documental de la conformidad, aprobación o autorización administrativa a que esté sujeta, en su caso, la división o segregación conforme a la legislación que le sea aplicable. El cumplimiento de este requisito será exigido por los registradores para practicar la correspondiente inscripción.

Los notarios y registradores de la propiedad harán constar en la descripción de las fincas, en su caso, su cualidad de indivisibles.”

Séptima.- Por otra parte para el caso de enajenaciones de terrenos en el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se especifica que debe hacerse constar en el correspondiente título *“la situación urbanística de los terrenos, cuando no sean susceptibles de uso privado o edificación, cuenten con edificaciones fuera de ordenación o estén destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen*

Código Seguro De Verificación:	YXZzCtmskOxuCF8PSL8o0w==	Fecha	31/08/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YXZzCtmskOxuCF8PSL8o0w==	Página	13/22





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

de protección pública que permita tasar su precio máximo de venta, alquiler u otras formas de acceso a la vivienda.”

“Con ocasión de la autorización de escrituras públicas que afecten a la propiedad de fincas o parcelas, los notarios podrán solicitar de la Administración Pública competente información telemática o, en su defecto, cédula o informe escrito expresivo de su situación urbanística y los deberes y obligaciones a cuyo cumplimiento estén afectas. Los notarios remitirán a la Administración competente, para su debido conocimiento, copia simple en papel o en soporte digital de las escrituras para las que hubieran solicitado y obtenido información urbanística, dentro de los diez días siguientes a su otorgamiento. Esta copia no devengará arancel.”


Octava.- Por otra parte en cuanto a la inscripción de los actos parcelación que se describen en la capitulo X del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística se destacan los siguientes aspectos:

“Los Registradores de la Propiedad exigirán para inscribir la división o segregación de terrenos, que se acredite el otorgamiento de la licencia que estuviese prevista por la legislación urbanística aplicable, o la declaración municipal de su innecesariedad, que deberá testimoniarse literalmente en el documento.”

“En caso de división o segregación de fincas realizadas en suelo no urbanizable, cuando de la operación que corresponda resulten parcelas inferiores a la unidad mínima de cultivo o, en todo caso, aun siendo superiores, cuando por las circunstancias de descripción, dimensiones, localización o número de fincas resultantes de la división o de las sucesivas segregaciones, surgiere duda fundada sobre el peligro de creación de un núcleo de población, en los términos señalados por la legislación o la ordenación urbanística aplicable, los Registradores de la Propiedad actuarán con arreglo a lo establecido en este artículo.

Los Registradores de la Propiedad, cuando, a pesar de haberse autorizado la escritura pública, tuviesen la duda fundada a que se refiere el número anterior y no se aportase la licencia correspondiente, remitirán copia del título o títulos presentados al Ayuntamiento que corresponda, acompañando escrito con solicitud de que se adopte el acuerdo que, en cada caso, sea pertinente y con advertencia expresa de que en caso de no contestación se procederá con arreglo a lo establecido en este artículo. La remisión de la documentación referida se hará constar al margen del asiento de presentación, el cual quedará prorrogado hasta un límite de ciento ochenta días a contar de la fecha de la remisión.

Código Seguro De Verificación:	YXZzCtmskOxuCF8PSL8o0w==	Fecha	31/08/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YXZzCtmskOxuCF8PSL8o0w==	Página	14/22





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Si el Ayuntamiento comunicare al Registrador de la Propiedad que del título autorizado no se deriva la existencia de parcelación urbanística ilegal, el Registrador practicará la inscripción de las operaciones solicitadas. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 80.

Si el Ayuntamiento remitiere al Registrador certificación del acuerdo del órgano competente, adoptado previa audiencia de los interesados, en el que afirme la existencia de peligro de formación de núcleo urbano o de posible parcelación ilegal, se denegará la inscripción de las operaciones solicitadas y el Registrador de la Propiedad reflejará el acuerdo municipal mediante nota al margen de la finca o resto de la finca matriz. Dicha nota producirá los efectos previstos en el artículo 73.

Transcurridos cuatro meses desde la fecha de la nota puesta al margen del asiento de presentación, prevista en el apartado 1 de este artículo, si no se presentare el documento acreditativo de incoación del expediente a que se refiere el apartado siguiente con efectos de prohibición de disponer, el Registrador de la Propiedad practicará la inscripción de las operaciones solicitadas.

Si el Ayuntamiento o, en su caso, el órgano urbanístico competente, incoase expediente de infracción urbanística por parcelación ilegal, en el acuerdo correspondiente podrá solicitarse del Registrador de la Propiedad que la anotación preventiva procedente surta efectos de prohibición absoluta de disponer, en los términos previstos por el artículo 26.2.o de la Ley Hipotecaria.”


Novena.- En el ámbito del planeamiento urbanístico municipal el artículo 9.1.3 del mismo da cuenta de lo siguiente:

“En Suelo No Urbanizable sólo podrán realizarse parcelaciones rústicas, estableciéndose la extensión de parcela mínima segregable en diez mil (10.000) metros cuadrados sin perjuicio de lo que establezca la legislación agraria para parcelaciones de uso exclusivamente agropecuario y de lo que se prevé en estas Normas para determinadas actividades contempladas en esta clase de suelo en las que se exige expresamente unas dimensiones mínimas para su implantación o edificación.

Quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas que se producirán cuando se incurra en alguna de las circunstancias establecidas en el artº 9.1.5 de estas Normas y que dan lugar a la aparición de núcleo de población.”

Décima.- En cuanto al concepto de núcleo de población el artículo, se define en el artículo 9.1.5 del Plan General de ordenación Urbana de este municipio como todo asentamiento de población o actividades que generen relaciones, servicios, equipamientos, e infraestructuras comunes o de dependencia entre edificaciones.

Código Seguro De Verificación:	YXZzCtmskOxuCF8PSL8o0w==	Fecha	31/08/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YXZzCtmskOxuCF8PSL8o0w==	Página	15/22





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

Así mismo se considera que puede darse lugar a la formación de núcleo de población cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

a) Cuando existan parcelas que estén dotadas de acceso rodado común (aunque no esté asfaltado) o bien cuenten con servicios de abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de energía eléctrica u otros de común utilización para el conjunto.

b) La situación de edificaciones en distintas parcelas a una distancia inferior a cincuenta metros entre ellas.

c) La situación de edificaciones a una distancia inferior a QUINIENTOS metros de un núcleo de población existente.

d) La existencia de más de dos viviendas por hectárea o de tres viviendas en dos hectáreas.

e) La ejecución de obras de urbanización en Suelo No Urbanizable: como aperturas de caminos, o mejora sustancial de los existentes, instalación de redes de abastecimiento de agua potable o energía eléctrica, transformadores de A.T., redes de alcantarillado o estaciones de depuración. No obstante se posibilita la apertura de acceso a finca procedente de segregación de otra siempre que no se incurra en el resto de condiciones previstas en este artículo.


f) Tener una distribución, forma parcelaria y tipología edificatoria impropia para fines rústicos o en pugna con las pautas tradicionales de parcelación para usos agropecuarios en la zona donde se encuentre y, en todo caso, cuando exista alguna parcela que incumpla el tamaño mínimo segregable.

g) Contar con instalaciones comunales de centros sociales, sanitarios, deportivos, de ocio y recreo, comerciales u otros análogos de para el uso privativo de los usuarios de las parcelas.

h) Existir publicidad claramente mercantil en el terreno o en sus inmediaciones para la señalización de su localización y características, publicidad impresa o inserciones en los medios de comunicación social, que no contengan la fecha de aprobación o autorización de dicha implantación y el órgano que la otorgó.

Decima.- No obstante, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 y 37 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, antes de iniciar un procedimiento de protección de la legalidad urbanística, podrán realizarse las actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables. Estas

Código Seguro De Verificación:	YXZzCtmskOxuCF8PSL8o0w==	Fecha	31/08/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YXZzCtmskOxuCF8PSL8o0w==	Página	16/22





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

actuaciones previas no interrumpirán el plazo de prescripción de las infracciones urbanísticas que se hayan podido cometer.

La Administración competente tiene el deber de iniciar el procedimiento de protección de la legalidad urbanística si tiene conocimiento de cualquier acción u omisión que presuntamente vulnere la legalidad urbanística, una vez concluidas, en su caso, las actuaciones previas de averiguación de los hechos.

Undécima.- Por otra parte se determina en el artículo 55 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con anterioridad al inicio del procedimiento, el órgano competente podrá abrir un período de información o actuaciones previas con el fin de conocer las circunstancias del caso concreto y la conveniencia o no de iniciar el procedimiento.

En el caso de procedimientos de naturaleza sancionadora las actuaciones previas se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurran en unos y otros.


Las actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento.”

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Iniciar un procedimiento de actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables, que una vez concluido permita valorar la procedencia de iniciar, en su caso, el adecuado procedimiento de protección de la legalidad urbanística al que hubiere lugar, y comprobar, en su caso, que del título autorizado no se deriva la existencia de parcelación urbanística ilegal o la existencia de peligro de formación de núcleo urbano.

SEGUNDO: Requerir informe al arquitecto técnico municipal para que, previas las comprobaciones a las que hubiese lugar, se emite informe en relación a la existencia o no de parcelación urbanística en la finca objeto del expediente, si existe riesgo de formación de núcleo de población de acuerdo con los criterios indicados, así mismo si la transmisión intervivos de cuotas proindiviso de la finca en cuestión, asigna a cada uno de los titulares teóricamente una parte de superficie inferior a la mayor de las fijadas en la ordenación urbanística y territorial vigente, como parcela mínima edificable

Código Seguro De Verificación:	YXZzCtmskOxuCF8PSL8o0w==	Fecha	31/08/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YXZzCtmskOxuCF8PSL8o0w==	Página	17/22





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

o divisible, según el resultado de aplicar a la total superficie del inmueble objeto de alteración, el porcentaje que represente cada cuota indivisa enajenada.

TERCERO: Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de diez días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que aleguen y presenten las justificaciones que estimen pertinentes.

CUARTO: Dar traslado del presente acuerdo a la Registradora de Medina Sidonia y a la Notaria de de Medina Sidonia, Doña María Concepción Medina Achirica, al objeto que tomen conocimiento del mismo y a los efectos que procedan.”

PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 9. EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 10. CERTIFICACIONES DE OBRAS Y FACTURAS VARIAS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.


PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 12. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación:	YXZzCtmskOxuCF8PSL8o0w==	Fecha	31/08/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YXZzCtmskOxuCF8PSL8o0w==	Página	18/22





EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclucos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclucos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclucos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclucos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ESTABLECIMIENTOS

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclucos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclucos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.


PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclucos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 20. ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo

Código Seguro De Verificación:	YXZzCtmskOxuCF8PSL8o0w==	Fecha	31/08/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YXZzCtmskOxuCF8PSL8o0w==	Página	19/22





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA


**PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA
SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.**

Se da cuenta de los siguientes decretos que se reflejan en extracto.

Fecha del Decreto	Área que tramita	Extracto del contenido de la parte resolutive
31/07/2018	Secretaria	Adjudicación del contrato menor de suministro que incluye alquiler, montaje y desmontaje de un escenario para actuaciones en el teatro municipal a la empresa Samuel Braza corrales.
01/08/2018	Intervención	Aprobación de la factura nº 9-36 y orden de pago correspondiente al coste del personal contratado en el proyecto "Reordenación espacio público Pza. Hoya de Mena y reordenación urbana C/ Mateo de Guevara y aledaños de la Iglesia" incluido en el PROFEA 2017
03/08/2018	Secretaria	Adjudicación del contrato menor de servicio de instalación de sonido para la actuación del evento "Las Noches Blancas de Medina Sidonia" a Agustín Mendoza Cobelo
03/08/2018	Secretaria	Adjudicación del contrato menor de suministro de alquiler de sillas para un concierto a celebrar el 3 de Agosto en el Teatro Municipal a D. Alfonso Collantes Ruiz.
06/08/2018	Secretaría	Adjudicación de varios contratos menores de servicio y suministro para la celebración de los eventos programados en la Semana de la Juventud de Medina sidonia a los siguientes adjudicatarios: <ul style="list-style-type: none">- Asociación Deportiva Asidonense- Seguridad Protección y Alerta, S. L.- Serviquivir Auxiliares y Mantenimiento, S. L.- Carriles Animación y Aventura SLL- Eventos Vértigo, S.L.- Paint Animals Fest, S.L.- Asociación El Local Matadero Rock- Academia de Formación y Atención Educativa- Eva Mª Serrano Ruiz- Samuel Braza Corrales- Sonorizaciones Fuengirola, S.L.

20

Código Seguro De Verificación:	YXZzCtmskOxuCF8PSL8o0w==	Fecha	31/08/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YXZzCtmskOxuCF8PSL8o0w==	Página	20/22






SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

08/08/2018	Secretaria	Adjudicación del contrato menor de obra relativo a los trabajos de adecentamiento de las fachadas del edificio del Ayuntamiento a la empresa Luis Luna Mora (Pinturas Luna).
09/08/2018	Secretaría	Adjudicación de un contrato menor de servicio de transporte de los menores participantes en el programa de Ludotecas-talleres de verano a la empresa "Autocares Estudillo"
10/08/2018	Secretaría	Adjudicación del contrato menor de servicio (privado) de actuación musical "La Fiesta del Fiesta" de Canal Sur Radio a "Jincho Producciones, S. L."
14/08/2018	Secretaría	Adjudicación de varios contratos menores de suministro para la celebración de eventos programados en la Semana de la Juventud a los siguientes adjudicatarios: - Daniel Rodríguez Pérez - Alquileres Oliva
17/08/2018	Secretaría	Adjudicación de contrato menor de servicio de inspección técnica de los ascensores municipales del Teatro, Biblioteca, Ayuntamiento y Museo Arqueológico a "ICA Inspección y Control Andaluz, S. L."
20/08/2018	Secretaría	Adjudicación de varios contratos menores de servicio para la implantación y seguimiento de la certificación "Q – Calidad" a: - Q Innovate Apoyo Empresarial - OCA Instituto de Certificación, S. L.
21/08/2018	Secretaría	Adjudicación de contrato menor de servicio de cobertura sanitaria para una prueba deportiva a "CRUZ ROJA ESPAÑOLA"
24/08/2018	Secretaria	Adjudicación de varios contratos menores de servicios con ocasión de la "I Feria del Pan y del Dulce" a los siguientes adjudicatarios: - Santa Teresa Industrias Gráficas, S.A. - Asociación A. C. Sol y Reagge. - Ildfonso Galindo Naranjo.
24/08/2018	Secretaria	Adjudicación del contrato menor de suministro de alquiler de equipo de sonido a D. Francisco Javier Dávila Cabañas.
24/08/2018	Urbanismo	Concesión de licencia de obras en C/ Guatemala, nº 8 (expte. 486/18).

21

Código Seguro De Verificación:	YXZzCtmskOxuCF8PSL8o0w==	Fecha	31/08/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YXZzCtmskOxuCF8PSL8o0w==	Página	21/22





SEDE ELECTRÓNICA
ACTOS Y ACUERDOS MUNICIPALES

EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MEDINA SIDONIA

27/08/2018	Urbanismo	Concesión de licencia de funcionamiento de bar en la C/ Salada, nº 1 (expte. 756/17)
27/08/2018	Urbanismo	Concesión de licencia de funcionamiento de bar en la C/ San Juan, nº 8 (expte. 524/18)
27/08/2018	Secretaría	Adjudicación de varios contratos menores de suministro de mobiliario para las Dependencias municipales a los siguientes adjudicatarios: - Muebles Miguel Acedo, S. L. - Muebles Juan El Ingles de Medina, S. L. - M ^a Valle Barrios Conde.
30/08/2018	Secretaría	Adjudicación del contrato menor de servicios de sonorización del Mercado de Abastos para la "I Feria del Pan y del Dulce " a "PROVIS SONIDO E ILUMINACIÓN, S. L."
30/08/2018	Secretaría	Adjudicación del contrato menor de suministro de botellas de vidrio a "VITRIGLASS DECORACIONES, S. L."

Dada cuenta a los señores miembros de la Junta de Gobierno, quedan enterados.

PUNTO 22. DACION DE CUENTAS DE RESOLUCIONES JUDICIALES

No hubo

PUNTO 23.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente, se levantó la sesión siendo las 09:15 horas, de cuyo contenido se extiende este Acta, y de lo que como Secretaria Gral. Acctal., DOY FE.

Vº. Bº.
EL PRESIDENTE

LA SECRETARIA GRAL. ACCTAL.

Manuel Fernando Macías Herrera

Patricia Ramos Peña

Código Seguro De Verificación:	YXZzCtmskOxuCF8PSL8o0w==	Fecha	31/08/2018
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde-presidente de Medina-sidonia		
Url De Verificación	https://www3.dipucadiz.es/verifirma/code/YXZzCtmskOxuCF8PSL8o0w==	Página	22/22

